

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	75 pesetas
Semestre	120 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	300 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente: 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte de oficiales» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A cada recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los de los otros ejemplares.

Tampoco se cobrará más que a un solo ejemplar que se remitirá al oficio de remisión del original, los demás serán de regalo.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cobramiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada quincena.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Estableciendo el sello de garantía de procedencia para los antibióticos

Excmos. Sres.: La necesidad de establecer el adecuado control de producción de los productos antibióticos en general, tanto para la mayor garantía de los consumidores como para comprobar la suficiencia de la producción nacional, contribuyendo a su mayor desarrollo económico, aconsejan dictar normas que regulen aquella finalidad.

A tal efecto, esta Presidencia del Gobierno, a la vista de lo informado por los Ministerios de Gobernación, Hacienda, Industria y Comercio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se establece el sello de garantía de procedencia para los productos antibióticos, tanto de uso humano como veterinario, que hayan de ser administrados en forma inyectable u oral, el cual figura adherido como pre-

cinto a todo envase que los contenga para su venta.

2.º El sello en cuestión será impreso en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en los tipos que señale el Ministerio de Industria, y entregados a los elaboradores por dicho Departamento, previa justificación de la procedencia del producto a granel.

3.º La justificación será hecha mediante presentación de las notas de entrega de las fábricas a sus departamentos de envasado, o de las facturas de las fábricas a terceros, caso de venta a los mismos de antibióticos a granel. Tanto las notas de entrega como las facturas deberán ir visadas por la Delegación del Ministerio de Industria en las Empresas productoras.

4.º En caso de que se importen antibióticos, éstos deberán llevar el mismo sello de garantía de procedencia que los de producción nacional, realizándose su entrega a la presentación de las licencias de importación otorgadas por el Ministerio de Comercio, acompañadas del despacho de Aduanas correspondiente.

5.º Los documentos justificativos de la procedencia del producto que se indican en los dos artículos anteriores

deberán ser inutilizados mediante estampillado por el Ministerio de Industria, al entregar los sellos de garantía de procedencia correspondientes.

6.º Podrán anularse los precintos de garantía correspondientes a lotes inutilizados, a cuyo efecto se fijará el procedimiento a seguir mediante acuerdo entre los Ministerios de la Gobernación y de Industria.

7.º La Delegación del Ministerio de Industria en las Empresas productoras cerca de las fábricas remitirá al Ministerio de Industria, además de relaciones trimestrales de la producción de las fábricas, nota de las entregas efectuadas y existencia en almacén, a fin de que puedan llevarse por los servicios competentes las oportunas cuentas de comprobación.

8.º Cualquier envase conteniendo antibióticos para uso humano o veterinario, de administración inyectable u oral, que carezca del sello de garantía en la desificación correspondiente se considerará de origen ilegítimo y, por tanto, sujeto a las disposiciones sobre defraudación y contrabando, y sin perjuicio de las sanciones de otro orden que pudieran corresponder.

9.º Los laboratorios envasadores serán responsables del cumplimiento de esta disposición en lo que se refiere a adherir a cada envase, como precinto, el sello de garantía de procedencia. Tanto los mayoristas como los farmacéuticos deberán exigir que figure el sello correspondiente en los envases que adquieran, siendo responsables en lo que se refiere a la circulación y venta de los productos en cuestión en las condiciones establecidas.

10. El Ministerio de Industria dictará las instrucciones oportunas para la ejecución de la presente disposición, señalando concretamente los productos a que se aplicará, los plazos en que deba entrar en vigor para cada producto y cuantos otros extremos considere convenientes a la mejor aplicación de la misma.

11. Por los Ministerios afectados, y en lo que sea de su competencia, se establecerán las inspecciones y se adoptarán las medidas que se estimen pertinentes para el cumplimiento de esta disposición en todos sus aspectos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—
Carrero.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN

Aprobando el Reglamento para la elaboración y venta de productos de confitería-pastelería

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial creada por Orden de 21 de junio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" número 177) para la reglamentación técnico-sanitaria de todas las industrias comprendidas en el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el Reglamento para la elaboración y venta de productos de confitería-pastelería que a continuación se publica.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—
Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria, Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Trabajo y Secretario general del Movimiento.

REGLAMENTO PARA LA ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERIA-PASTELERIA

Titulo I

Definiciones

Artículo 1.º Los productos propios de la industria de confitería-pastelería, con carácter enunciativo, son dulces, pasteles, pastas, tartas calientes y heladas, repostería, bollería, hojaldres, cremas, bizcochos, frutas escarchadas, confitadas y en almibar, caramelos, bombones, grageas, especialidades de masa de almendra, barquillos, rosquillas y otros similares, así como todos aquellos tradicionales en cada localidad.

En su elaboración intervienen, entre otras, las siguientes materias primas: azúcares, mieles, harinas, féculas, leche, mantequilla, margarina, manteca de cerdo, aceites comestibles, huevos, cacao, frutos secos, frutas frescas, pulpas y jarabes de frutas, así como esencias, colorantes y demás artículos autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Art. 2.º Se considerarán industriales de confitería y pastelería aquellas personas individuales o jurídicas que, en uso de la autorización concedida por los Organismos oficiales, dediquen su actividad a la fabricación de los productos anteriormente indicados.

Art. 3.º Cuando algunos de los productos citados en el artículo primero estén sujetos a reglamentaciones específicas, los industriales confiteros-pasteleros que elaboren los mismos deberán observar las normas que dichas Reglamentaciones determinen.

Titulo II

Transporte, empaquetado y venta

Art. 4.º En el reparto de artículos a granel, tanto desde el obrador a los locales de venta, como desde éstos al domicilio del comprador, y cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, los productos deberán ser trasladados en envases cerrados y de fácil limpieza.

Art. 5.º En los locales de venta los artículos de confitería-pastelería deberán expenderse al público en envases o bandejas de material adecuado que reúnan las debidas condiciones sanitarias.

En el envase o papel exterior figurará impreso el nombre o razón social del establecimiento, así como el domicilio del mismo.

Art. 6.º Tanto los envases como las clases de papel que se indican estarán almacenados en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

Art. 7.º Los productos de esta industria deberán ser expuestos, para su venta al público, en vitrinas y escaparates que reúnan las necesarias condiciones para su conservación, preservados del polvo y protegidos en absoluto del contacto de insectos.

Iguales precauciones se adoptarán, mediante fanales de cristales adecuados, con aquellas elaboraciones contenidas en bandejas que se sitúen fuera de vitrinas y escaparates.

Es obligatorio el empleo de pinzas o paletas para servir y pesar al público los productos.

Titulo III

Prohibiciones

Art. 8.º Queda prohibido el empleo de colorantes y esencias, cualquiera que sea su clase y características, en la elaboración de los artículos de confitería y pastelería, siempre que dichos colorantes no hayan sido debidamente autorizados para su uso por la Dirección General de Sanidad.

Art. 9.º Queda prohibida la venta callejera, tanto si es en bandejas como en puestos y tenderetes, de artículos de pastelería y confitería, excepto en las ferias y fiestas tradicionales de cada localidad. En este caso, se seguirán las normas que se especifican en el artículo séptimo.

Titulo IV

Requisitos que han de reunir las fábricas e higiene en las elaboraciones

Art. 10. Es preceptivo para que una industria de nueva creación de confitería y pastelería pueda denominarse así, la autorización oficial previa petición de instalación por el interesado, el cual deberá presentar en la Delegación de Industria que corresponda la siguiente documentación, suscrita por un técnico competente:

a) Memoria y planos de la industria, con detalle de los locales destinados a obrador, así como también los del despacho al público, en su caso.

b) Características de las máquinas y sus motores a emplear en la fabricación, comprendiendo marca, capacidad en jornada de ocho horas de trabajo y cuantos datos técnicos a aquellos se refieran.

c) Plano general de saneamiento del suelo, con descripción de los desagües.

d) Clase de los artículos que pretende elaborar y capacidad de producción anual referida a jornada de ocho horas.

e) Certificado de que el agua que se emplea en las elaboraciones es potable.

f) Cuantos datos, en general, se prescriben en la actual legislación de nuevas industrias.

Art. 11. La Delegación de Industria solicitará informe del Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales sobre nuevas instalaciones, ampliaciones y traslados a otras provincias, y el expediente completo será sometido, con el informe preceptivo de la Jefatura Provincial de Sanidad, a la Dirección General de Sanidad, para su aprobación o denegación desde el punto de vista sanitario, quien lo remitirá al Ministerio de Industria para su tramitación y resolución definitiva.

Si la Dirección General de Sanidad denegase la instalación de la industria desde el punto de vista de su competencia, esta resolución causará la denegación definitiva por parte del Ministerio de Industria.

Art. 12. Igualmente se especificará la instalación de los servicios de saneamiento de la industria, comprendiendo:

a) Las condiciones higiénicas en que se desarrolla el trabajo en el obrador, al objeto de evitar humedades, polvo y cualquiera otra causa de insalubridad.

b) Lo previsto en las Reglamentaciones laborales.

Art. 13. Los locales destinados a la elaboración de los artículos de confitería y pastelería y sus anexos (despacho al público, almacén, oficinas), deberán reunir las condiciones de higiene necesarias en lo que a la iluminación y ventilación se refiere.

Art. 14. Los locales destinados tanto a la elaboración del producto como al despacho al público, estarán separados rigurosamente de viviendas o locales en donde pernocte o haga sus comidas comidas cualquier clase personal.

Art. 15. Los locales destinados a la elaboración del producto estarán convenientemente protegidos, en cuanto a sus huecos o ventanas, contra toda clase de insectos.

Art. 16. El piso deberá ser prácticamente impermeable, debiendo encontrarse en condiciones aptas para la fácil evacuación de líquidos y residuos, que han de ser conducidos a la red de alcantarillado.

Art. 17. Las paredes estarán convenientemente recubiertas de materiales de fácil limpieza, y hasta una altura mínima de 1'60 metros lo estarán por azulejos o material similar. Los locales estarán dotados de techos o cielo raso.

Art. 18. Tanto las mesas de trabajo como las estanterías y los mostradores y demás elementos que estén

en contacto con los artículos elaborados o en proceso de fabricación, serán de características tales, que no puedan transmitir al producto contaminaciones de ninguna clase y especie.

Art. 19. Iguales precauciones se adoptarán en cuanto a los recipientes y útiles que se empleen en la elaboración de los productos.

Art. 20. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación laboral, todo producto aquejado de enfermedad infecciosa en periodo agudo, o mientras sea portador o productor de gérmenes, deberá causar baja en todo cometido que le obligue a estar en contacto con las primeras materias, envases o con los artículos en periodo de elaboración o ya elaborados.

Art. 21. Los productores al servicio del obrador usarán obligatoriamente, como prendas de trabajo, gorro y chaquetilla o bata de tela lavable. Los de mostrador o despacho usarán chaquetilla o bata de tela lavable.

Art. 22. Queda terminantemente prohibido fumar en los obradores y despachos de confitería y pastelería.

Titulo V

Competencias

Art. 23. Las Direcciones Generales de Industria y Sanidad, ambas en la esfera de su competencia, vigilarán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto en este Reglamento, sancionando las infracciones que se produzcan, pudiendo llegar incluso a la clausura de la industria, en cuyo caso se comunicarán mutuamente la resolución en el plazo de ocho días.

Art. 24. Al Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales se le encomienda una función de información y asesoramiento cerca de las industrias de confitería y pastelería, y asimismo de los Organismos estatales que deban, por su función, relacionarse con esas actividades alimenticias.

Disposición final

Esta Reglamentación entrará en vigor desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", excepto para las industrias actualmente instaladas legalmente, a las que se les concede un plazo máximo de un año, exclusivamente, en lo que se refiere a modificaciones en edificios y locales, para adaptarse al mismo.

Quedan derogadas cuantas disposiciones vigentes relacionadas con la materia se opongan a la presente Reglamentación.

(Del "B. O. del E." núm. 3, de fecha 3-1-1957).

SECCION SEGUNDA

Núm. 285

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por circular de este Gobierno Civil número 6.741, publicada en el "Boletín oficial" de la provincia núm. 293, de 24 de diciembre pasado, se requería a los Ayuntamientos de la provincia para que en el plazo de quince días remitiesen a este Gobierno (Secretaría General) un estadillo para la estadística sobre viviendas construidas en el año 1956, a cuyos efectos se insertaba el modelo de impreso que debía remitirse.

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplimentado el citado servicio, se prorroga el plazo concedido por término de ocho días, que comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que durante el mismo sea cumplimentado lo ordenado, advirtiéndose que caso de omitir dicha remisión, o efectuarlo fuera de plazo, serán sancionados los Secretarios de las Corporaciones respectivas.

Zaragoza, 12 de enero de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 201

CAZA

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, he acordado autorizar al Sr. Alcalde de Daroca para que, mediante la colocación de cebos envenenados en el monte denominado "Dehesa de los Enebrales", sito en dicho término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos existentes en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 12 de enero de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 190

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Arbitrio provincial sobre rodaje por vías provinciales

Terminado el plazo para presentación de altas y bajas de vehículos, los

Secretarías municipales que no han denunciado la prestación de este servicio deberán proceder a la formación de los citados padrones por triplicado, a cuyo efecto les fueron remitidos ya los impresos necesarios.

Dichos padrones deberán quedar ultimados antes del día 31 del presente mes, y deberán ser expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos, para reclamaciones, el día 1.º de febrero, lo más tarde, por plazo de quince días.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, o sea como máximo el día 19 de febrero, deberán ser remitidos los padrones por triplicado a esta Corporación, con certificación de haber estado expuestos al público, de haberse anunciado así en el municipio, e indicando las fechas de comienzo y terminación de la exposición.

Las reclamaciones que contra los padrones citados se formulen deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Diputación Provincial y remitirse a esta Corporación dentro del plazo.

La demora en el cumplimiento de este servicio por los Secretarios municipales podrá ser causa de privarles del premio que tienen asignado en la Ordenanza.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Zaragoza, 11 de enero de 1957.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 6.045

Jefatura de Obras Públicas

Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de agosto de 1956

Matrícula: BU-3312.

Marca: Ford.

Número del motor: Barreiros 6316.

Número del bastidor: BB-186608300

Asientos: 3

Carga: 4.000 Kg.

Tara: 2.320 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: M. Antonio Galindo

Domicilio y población: Gral. Mola, número 32, Zaragoza.

Matrícula: CS-3728.

Marca: Ford.

Número del motor: Barreiros 6774.

Número del bastidor: 5198597.

Asientos: 2.

Carga: 2.500 Kg.

Tara: 2.500 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Ignacio Alastuey.

Domicilio y población: Palafox, 1, Zaragoza.

Matrícula: LO-2086.

Marca: G. M. C.

Número del motor: Barreiros 6405

Número del bastidor: 2239785

Asientos: 3.

Carga: 3.500 Kg.

Tara: 2.500 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: A. B l a n q u e y P. Blanco.

Domicilio y población: Barrio Miralbueno, 205, Zaragoza

Matrícula: LO-2632.

Marca: D. M. W.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Jesús Serón.

Domicilio y población: Tarragona, número 27, Zaragoza.

Matrícula: M-65015.

Marca: 3. H. C.

Número del motor: 246900.

Número del bastidor: 198397.

Asientos: 3.

Carga: 3.000 Kg.

Tara: 3.100 Kg.

Reforma: Motor Diesel.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Demetrio Marqués.

Domicilio y población: Tarazona (Zaragoza).

Matrícula: M-74030.

Marca: Ford.

Número del motor: Barreiros 40313

Número del bastidor: 99-A-1016074.

Asientos: 7.

Tara: 1.780 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Pedro Gil.

Domicilio y población: P. Escudero, número 13, Zaragoza.

Matrícula: M-74360.

Marca: Ford.

Número del motor: Barreiros 40313.

Número del bastidor: 99-A-1034276.

Asientos: 7.

Tara: 1.780 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Felipe Bartolomé.

Domicilio y población: Delicias, número 101, Zaragoza.

Matrícula: M-74425.

Marca: Ceirano.

Número del motor: Barreiros 6295.

Número del bastidor: 27105.

Asientos: 3.

Carga: 4.500 Kg.

Tara: 3.100 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Felisa Calvo.

Domicilio y población: Tarazona (Zaragoza).

Matrícula: M-84329.

Marca: Dodge.

Número del motor: Henschel 41554.

Número del bastidor: 80357334.

Asientos: 26.

Tara: 4.480 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Rafael Campos.

Domicilio y población: Paseo Te-ruel, 46, Zaragoza.

Matrícula: M-88214.

Marca: Lancia.

Número del motor: Fiat 008237.

Número del bastidor: 760.

Asientos: 3.

Carga: 4.000 Kg.

Tara: 3.600 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Pilar Navarro.

Domicilio y población: Parc. Vicente, 17, Zaragoza.

Matrícula: M-90103.

Marca: Cisneros.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Luis Juan.

Domicilio y población: Santander, número 13, Zaragoza.

Matrícula: M-96054.

Marca: Hispano S.

Número del motor: Barreiros 6886.

Número del bastidor: 18585.

Asientos: 3.

Carga: 4.000 Kg.

Tara: 3.800 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Catalina Solanas.

Domicilio y población: Alonso V, núm. 27, Zaragoza.

Matrícula: M-122499.

Marca: Vespa.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Antonio Camino.

Domicilio y población: Ag. Intendencia, 5, Zaragoza.

Matrícula: M-139888.

Marca: Vespa.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Manuel Alonso.

Domicilio y población: Hotel Arana, Zaragoza.

Matrícula: MU-1987.

Marca: Begnan.

Número del motor: 8259.

Número del bastidor: 5128.

Asientos: 4.

Tara: 790 Kg.

Reforma: Cambio de carrocería.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Mariano Fuentes.

Domicilio y población: Predicadores, 52, Zaragoza.

Matrícula: NA-4287.

Marca: Ford.

Número del motor: Barreiros 40279.

Número del bastidor: 5237378.

Asientos: 3.

Carga: 3.500 Kg.

Tara: 2.200 Kg.

Reforma: Cambio del motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Daniel Sanz.

Domicilio y población: Tarazona (Zaragoza).

Matrícula: NA-5483.

Marca: Reo.

Número del motor: Barreiros 40172.

Número del bastidor: 1733.

Asientos: 3.

Carga: 4.000 Kg.

Tara: 2.800 Kg.

Reforma: Cambio de motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Félix Tabuena.

Domicilio y población: Plaza Santo Domingo, 11, Zaragoza.

Matrícula: P-1441.

Marca: Vauxhall.

Número del motor: 812659.

Número del bastidor: 613185.

Asientos: 2.

Carga: 500 Kg.

Tara: 1.170 Kg.

Reforma: Cambio de carrocería.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Enrique Sanz.

Domicilio y población: Tejar, 21, Zaragoza.

Matrícula: PO-5315.

Marca: Dodge.

Número del motor: DR81396.

Número del bastidor: 9403139.

Asientos: 7.

Tara: 1.400 Kg.

Reforma: Siete asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José Magdalena.

Domicilio y población: Brea de Aragón (Zaragoza).

Matrícula: SS-3484.

Marca: Citroen.

Número del motor: 41415.

Número del bastidor: 36824.

Asientos: 2.

Carga: 250 Kg.

Tara: 660 Kg.

Reforma: Cambio de carrocería.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Gerardo Laborda.

Domicilio y población: Luna (Zaragoza).

Matrícula: SS-9502.

Marca: Federal.

Número del motor: M. A. N. 85192.

Número del bastidor: 81250.

Asientos: 3.

Carga: 3.500 Kg.

Tara: 2.405 Kg.

Reforma: Cambio de motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Vicente Minguijón.

Domicilio y población: Calatayud (Zaragoza).

Matrícula: SS-11612.

Marca: Dodge.

Número del motor: Barreiros 40174.

Número del bastidor: 8772454.

Asientos: 3.

Carga: 4.500 Kg.

Tara: 2.700 Kg.

Reforma: Cambio de motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Manuel Cañada.

Domicilio y población: Paseo Pamplona, 13, Zaragoza.

Matrícula: SS-16334.

Marca: Lambretta.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Alberto Lacruz.

Domicilio y población: Plaza José Antonio, 12, Zaragoza.

Matrícula: V-3001.

Marca: Studebaker.

Número del motor: 24571.

Número del bastidor: 2050870.

Asientos: 7.

Tara: 1.810 Kg.

Reforma: Cambio de carrocería.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Mario Ramos.

Domicilio y población: Borja (Zaragoza).

Matrícula: V-14986.

Marca: Ford.

Número del motor: Barreiros 2308.

Número del bastidor: 3984.

Asientos: 2.

Carga: 4.000 Kg.

Tara: 3.500 Kg.

Reforma: Cambio de carrocería.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José María Mendieta.

Domicilio y población: Aguarón (Zaragoza).

Matrícula: VI-3370.

Marca: Vespa.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Elías Clavé.

Domicilio y población: Morata de Jalón (Zaragoza).

Matrícula: Z-3175.

Marca: Chevrolet.

Núm. del motor: Studebaker 4751401.

Número del bastidor: 82720.

Asientos: 2.

Carga: 1.500 Kg.

Tara: 1.310 Kg.

Reforma: Cambio de carrocería.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Joaquín Andrés.

Domicilio y población: Mayor, 47, Zaragoza.

Matrícula: Z-7762.

Marca: Chevrolet.

Número del motor: Barreiros 40097.

Número del bastidor: R-890.

Asientos: 2.

Carga: 3.000 Kg.

Tara: 2.600 Kg.

Reforma: Cambio de motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Enrique Ferrando.

Domicilio y población: Ramón y Cajal, 19, Zaragoza.

Matrícula: Z-8994.

Marca: Dodge.

Número del motor: T4132583.

Número del bastidor: K221R27885.

Asientos: 2.

Carga: 3.500 Kg.

Tara: 2.800 Kg.

Reforma: Aumento de tara.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Hermanos Minguijón.

Domicilio y población: Calatayud (Zaragoza).

Matrícula: Z-9479.

Marca: Ossa.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Alfredo Bravo.

Domicilio y población: Barrio Casetas, Zaragoza.

Matrícula: Z-9543.

Marca: Ford.

Núm. del motor: Barreiros 40097A.

Número del bastidor: MA40062.

Asientos: 2.

Carga: 3.500 Kg.

Tara: 2.420 Kg.

Reforma: Cambio de motor.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: Eladio Mozota.

Domicilio y población: Cuarte (Zaragoza).

Matrícula: Z-9815.

Marca: Ossa.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

Propietario: José Zazurca.

Domicilio y población: Estación, 2, Zaragoza.

Matrícula: Z-9835.

Marca: Montesa.

Reforma: Dos asientos.

Servicio que va a realizar: P.

- Propietario: Pedro Hernández.
Domicilio y población: Cerdán, 2,
Zaragoza.
- Matricula: Z-9979.
Marca: Lube.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Joaquín Sanz.
Domicilio y población: Gral. Fran-
co, 78, Zaragoza.
- Matricula: Z-10134.
Marca: Vespa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Manuel Iñigo.
Domicilio y población: Cádiz, 8,
Zaragoza.
- Matricula: Z-10201.
Marca: Peugeot.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Angel J. Navarro.
Domicilio y población: Arzobispo
Doménech, 1, Zaragoza.
- Matricula: Z-10389.
Marca: Lube.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Germán Albeca.
Domicilio y población: Supervia, 34,
Zaragoza.
- Matricula: Z-10405.
Marca: Iruña.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José-María Castillo.
Domicilio y población: Arias, 6,
Zaragoza.
- Matricula: Z-10424.
Marca: Iso.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Julián Quilez.
Domicilio y población: Paseo Eche-
garay, 130, Zaragoza.
- Matricula: Z-10525.
Marca: Lube.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José Pirla.
Domicilio y población: Cariñena
(Zaragoza).
- Matricula: Z-10541.
Marca: Montesa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: J. y A. Pardo.
Domicilio y población: Plaza la Seo,
núm. 8, Zaragoza.
- Matricula: Z-10695.
Marca: Rondine.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Angel Sánchez.
Domicilio y población: Caspe, 33,
Zaragoza.
- Matricula: Z-10745.
Marca: Peugeot.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José Ripol.
Domicilio y población: Gral. Fran-
co, 136, Zaragoza.
- Matricula: Z-10754.
Marca: Vespa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Teófilo Lorente.
Domicilio y población: Alconchel de
Ariza (Zaragoza).
- Matricula: Z-10786.
Marca: Vespa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Pablo Burgués.
Domicilio y población: Gral. Fran-
co, 126, Zaragoza.
- Matricula: Z-10862.
Marca: Vespa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José Cebrián.
Domicilio y población: Calatayud
(Zaragoza).
- Matricula: Z-11031.
Marca: Villof.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Justo Ara.
Domicilio y población: Lastanosa,
núm. 34, Zaragoza.
- Matricula: Z-11279.
Marca: Vespa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Luis Pérez.
Domicilio y población: Alcañiz (Te-
ruel).
- Matricula: Z-11292.
Marca: Montesa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Antonio Latorre.
Domicilio y población: Samper de
Calanda (Teruel).
- Matricula: Z-11469.
Marca: Montesa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Manuel Martín.
Domicilio y población: Cantin y
Gamboa, 29, Zaragoza.
- Matricula: Z-11527.
Marca: Montesa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Manuel Serrano.
Domicilio y población: Cariñena
(Zaragoza).
- Matricula: Z-11541.
Marca: Lube.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Luis Sanz.
Domicilio y población: J. Pellicer,
núm. 14, Zaragoza.
- Matricula: Z-11659.
Marca: Vespa.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José Biel.
Domicilio y población: Quinto de
Ebro (Zaragoza).
- Matricula: Z-12243.
Marca: J. V.
Reforma: A moto.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Julio Martínez.
Domicilio y población: Avda. San
José, 38, Zaragoza.
- Matricula: Z-12380.
Marca: G. Hispania.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Algodonera del Ebro.
Domicilio y población: Marina Mo-
reno, 10, Zaragoza.
- Matricula: Z-12708.
Marca: J. V.
Reforma: Dos asientos.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Bernardino Irazábal.
Domicilio y población: Escobar, 11,
Zaragoza.
Zaragoza, 31 de agosto de 1956.—El
Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 203

Junta Provincial de Beneficencia

Se recuerda a los Patronatos de fundaciones benéficas y benéfico-docentes no exceptuadas expresamente de ello la obligación inexcusable de rendir a esta Junta, antes del día primero de marzo próximo, las cuentas del pasado año 1956 en la forma acostumbrada, advirtiéndose que el no hacerlo dentro de dicho plazo dará lugar a la imposición de sanciones que previene el artículo 3.º de la vigente instrucción del Ramo.

Zaragoza, 10 de enero de 1957.—El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1957 los mozos de los municipios que a continuación se relacionan, por ser naturales de los mismos, y

desconociéndose el paradero de ellos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los efectos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 de enero y 17 y 24 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

Núm. 188

NUEZ DE EBRO

Julián Ramos Beltrán, hijo de Joaquín e Hilaria, nacido el 17 de febrero de 1936.

Núm. 189

TORRELLAS

Pedro Modrego Modrego, hijo de Jerónimo e Ignacia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 191

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D. Melchor Godina Borderas que en el rollo de apelación de los autos de juicio de mayor cuantía promovido ante el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro por Félix y Margarita-Carmen Bertráns Dieste contra Melchor Godina Borderas, Mariano Porroche García, Carlos Carrillo Santos y R. E. N. F. E. se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza, que contiene el siguiente

“Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por D. Félix y D.^a Margarita-Carmen Bertráns Dieste contra la sentencia que con fecha 24 de septiembre de 1954 dictó el Juez de primera instancia de Belchite, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de Pina de Ebro, en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre indemnización de daños y perjuicios, promovido por los apelantes contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, D. Melchor Godina Borderas, D. Mariano Porroche Gracia y D. Carlos Carrillo Santos, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de esta sentencia, todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas del recurso...”

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que sirva de notificación en forma a D. Melchor Godina Borderas se expide el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Juan Cabezudo.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 195

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Juzgado de instrucción número 1 de la capital, en proveído de esta fecha y en ejecutoria de la causa número 154 de 1957, sobre hurto, contra Santiago Peralta Morales, ha acordado se haga saber por medio de cédula, a publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia, al perjudicado José Pardinás Cifuentes, vecino que fué de Zaragoza (Paseo del General Mola, 14, “Productos Gilca”), que la Ilustrísima Audiencia Provincial, en sentencia 3 de diciembre último, condenó al referido Santiago a la pena de dos meses y quince días de arresto mayor accesorias y costas, así como a que le indemnice en la cantidad de 150 pesetas.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, firmo la presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 192

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario número 88 de 1954, sobre estafa, contra Antonio Romero Hinojosa y Enrique Espinazo Suárez, cuyos domicilios son desconocidos, se les notifica que en sentencia dictada en dicha causa fueron condenados a la pena de un año de presidio menor al primero y tres meses de arresto mayor al segundo, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, al pago de costas procesales y a que abonen mancomunada y solidariamente a Angel Cobos Enciso la suma de 4.600 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se les requiere al pago de dicha suma.

Por ser igualmente desconocido el domicilio del perjudicado señor Cobos se le notifican las indemnizaciones.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 193

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario número 98 de 1939, sobre robo, contra Justo Cruz García, cuyo domicilio se ignora, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de cuatro meses de arresto mayor por cada uno de los tres delitos, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena y al pago de costas procesales en su sexta parte, así como a que abone a D. Esteban Gimeno Fernández, 6 pesetas; a D. Pedro Hernández Dueso, 40 pesetas; a D. Manuel Poblador Cardona, 50 pesetas, y a D. Pablo Casajús Martínez, 467 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Se les requiere al pago de dichas cantidades.

Por ser desconocido el domicilio de los perjudicados se les notifica asimismo las indemnizaciones.

Zaragoza a primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 194

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario número 98 de 1939, sobre robo, contra José Auré Naval, se notifica a los perjudicados, cuyos domicilios son desconocidos, las indemnizaciones, y que son los siguientes:

A D. Esteban Fernández Gimeno, 6 pesetas; a D. Pedro Hernández Dueso, 40 pesetas; a D. Manuel Poblador Cardona, 50 pesetas, y a D. Pablo Casajús Martínez, 467 pesetas.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 187

JACA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Jaca y su partido en sumario que se instruye con el número 3 de 1957, a virtud de querrela formulada por Pedro Conde Villanúa, sobre supuestos delitos de falsedad, estafa y defraudación, se cita por medio de la presente cédula a Emilio y María-Luisa García Urieta, cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que

dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración como querellados en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo cual ha sido acordado por auto motivado de esta fecha.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Jaca a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 164
TARAZONA

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa número 49 de 1956, sobre coacción, contra Francisco Ruiz Espino, de 39 años de edad, hijo de Martín y de Ángela, casado, de profesión carnicero, natural y domiciliado en Tarazona, ha acordado requerir a dicho procesado al pago de las costas del sumario por medio de la presente, al no residir en la actualidad en esta localidad y desconocerse su paradero.

Y para que sirva de requerimiento al mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Tarazona a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, A. Cidoncha.

Núm. 163
TARAZONA

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa número 34 de 1953 sobre hurto, contra Pedro Santos Royo, de 39 años de edad, hijo de Luciano y de Felipa, casado, jornalero, natural de Malón y domiciliado últimamente en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado requerir a dicho procesado.

Y para que sirva de requerimiento al mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Tarazona a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, A. Cidoncha.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 136

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el nú-

mero 679 de 1956 a instancia de "Almagenes Reunidos", S. A., representada por el Procurador D. Tomás Malfey Alcaine, contra D. Mario Lafuente Sierra, Agente de comercio, actualmente en ignorado paradero, y otro, en reclamación de 4.500 pesetas, se ha acordado emplazar a dicho demandado por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en autos, quedando mientras tanto a su disposición en esta Secretaría la copia de la demanda y demás documentos que han sido presentados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho demandado y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 202

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Trasmoz
Convocatoria de Asamblea

D. Marin Pérez Salvador, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Trasmoz (Zaragoza);

Hace saber: Que por el presente se convoca a Asamblea plenaria de la Hermanidad para el día 20 de enero de 1957, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce, si ello fuere necesario, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria del ejercicio 1956.
- 3.º Aprobación, si procede, del presupuesto 1957.
- 4.º Tasación de pastos y rastrojeras.
- 5.º Ruegos y preguntas.

La asistencia será autorizada conforme a las Leyes vigentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Trasmoz, 27 de diciembre de 1957. El Jefe de la Hermanidad, Marin Pérez Salvador.

Núm. 208

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sádaba

El Cabildo Sindical de esta Hermanidad, en sesión del día 1.º de diciembre pasado, acordó celebrar Asamblea

plenaria el día 23 de diciembre, que, por causa de no haber recibido instrucciones para la confección de presupuestos de ingresos y gastos, ha sido prorrogada para el día 20 de enero, en primera convocatoria a las once de su mañana y a las once treinta en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Lectura del acta de la sesión anterior.

Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1957.

Dar a conocer la circular de la Delegación Provincial de Sindicatos sobre becas para estudios en la Institución Sindical "Virgen del Pilar".

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Sádaba, 5 de enero de 1957. — El Jefe de la Hermanidad, Timoteo Velaz.

Núm. 207

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pina de Ebro

El Cabildo Sindical de esta Hermanidad convoca a todos sus asociados para la Asamblea plenaria reglamentaria que ha de celebrarse el día 27 de enero en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas en primera convocatoria o media hora más tarde en segunda, siendo válidos en este último caso los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de asistentes.

Orden del día

1.º Aprobación de las cuentas del año 1956.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto ordinario para 1957.

3.º Discusión y aprobación de los presupuestos extraordinarios, arreglo de caminos y amortización de un préstamo para 1957.

4.º Aprobación del reparto de derramas para cubrir los diferentes presupuestos.

5.º Renovación, por elección, de los Vocales del Tribunal Jurado.

6.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 10 de enero de 1957. El Jefe de la Hermanidad, Desiderio Marti.